



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE TRES PISTAS DE PÁDEL EN UNQUERA, VAL DE SAN VICENTE, A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 63.3 DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE.

OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la contratación para la realización de las obras de construcción de tres pistas de pádel en Unquera, Val de San Vicente. Las obras se encuentran localizadas sobre la parcela con número de referencia catastral 7438101UP7073N0001AE.

NECESIDAD

La construcción de las tres pistas de pádel se realiza en función de la subvención nominativa concedida a este Ayuntamiento de Val de San Vicente para obras de infraestructuras deportivas según acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 20 de abril de 2.018 (NRE-RC-601 de fecha de 2 de mayo de 2.018) y por importe de 130.000,00 €.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Conforme el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 20 de abril de 2.018, el plazo de ejecución máximo de los trabajos objetos del contrato así como entrega de la documentación enumerada en el punto cuarto del acuerdo, es hasta el día 30 de junio de 2.019.

Con carácter excepcional, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa.

PRECIO

Conforme el proyecto de "Construcción de tres pistas de pádel" redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Carlos de Diego Palacios en representación de la mercantil Vector 3 Taller de Ingeniería S.L. y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria en fecha de 25 de octubre de 2.018, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 130.000,00 € (IVA incluido).

En la memoria de esta documentación se encuentra incluida la justificación para la obtención de los precios.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Conforme el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, el procedimiento de contratación será abierto simplificado ya que concurren las dos condiciones que se señalan en el articulado:

- a) Que su valor estimado es inferior a 2.000.000 euros al tratarse de un contrato de obras.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Debido a las especiales características de la prestación del servicio, el único criterio de adjudicación del contrato será el precio del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, existe obligación de establecer en el Pliego de Condiciones Administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución que podrán referirse a consideraciones económicas relacionadas con la innovación de tipo medio ambiental o de tipo social.

Las de tipo medioambiental deben estar encaminadas a la reducción de emisión de gases de efecto invernadero; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

Los requisitos que se proponen son:

- 1) La maquinaria se encontrará en buen estado de mantenimiento mecánico, evitando pérdidas de aceites o lubricantes y combustibles y minimizando la emisión de ruidos.
- 2) Mantener adecuadamente la maquinaria para minimizar el consumo de combustibles.
- 3) Mantener la segregación de los residuos que recojan.
- 4) Los residuos recogidos serán entregados a gestor autorizado con un albarán de entrada y peso.
- 5) En todo caso se cumplirá estrictamente la legislación en vigor en lo referente a emisión de ruidos, inspecciones técnicas en la maquinaria etc. minimizando aquellas actuaciones que puedan producir algún impacto sobre el medio ambiente o los usuarios.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

6) Los cambios de aceite y el repostaje de combustible deberán realizarse en instalaciones especiales para tal fin.

7) Transmitir todas las sugerencias de mejora ambiental que se les ocurra.

En el caso de no cumplir con estas condiciones especiales de ejecución cabe la posibilidad de establecer penalidades conforme lo previsto en el apartado 1 del artículo 190 de la Ley 9/2017 que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Documento firmado electrónicamente en Val de San Vicente